

LEY 6.194

Expropiación de tierras en General San Martín, para viviendas en Villa del Libertador General San Martín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de aproximadamente 12 hectáreas de propiedad del señor Domingo Soligno, o de quien o quienes resulten los propietarios en la actualidad ubicadas en la circunscripción III, sección "A", fracción 1, de Villa del "Libertador General San Martín", partido de General San Martín, cuyos límites y medidas son: al Este 200 metros lindando con la avenida Márquez, al Norte 600 metros lindando con más terrenos de su parcela, al Oeste 200 metros lindando también con más terrenos de su parcela y al Sud 600 metros lindando con la calle Artigas.

Art. 2º Las tierras a expropiarse serán destinadas a solucionar de una manera primordial el problema planteado a numerosas familias de la zona denominada Villa Lanzone (circunscripción III, sección B) que por haber adquirido o estar ocupando tierras totalmente inaptas (bañados) para la erección de viviendas, se desarrollan en condiciones de vida que no reúnen el mínimo de salubridad que la misma requiere.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda facultado para enajenar o transferir a cualquier otro título de las fracciones remanentes, lotes o parte cualquiera del inmueble motivo de esta expropiación, en la medida que ello sea conveniente para el mejor logro de los objetivos previstos por el artículo anterior.

Art. 4º Para atender el gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se faculta al Poder Ejecutivo a tomar los fondos del Plan de Obras Públicas y a efectuar en el mismo los débitos, transferencias y abrir los créditos que se requieran.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
HORACIO J. ZUBIRI.

Decreto 16.448.

Registrada bajo el número seis mil ciento noventa y cuatro (6.194).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Pisano, entrado en Senado el 10 de setiembre de 1959.

Aprobado el 28 de octubre de 1959.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de diciembre de 1959.